



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°060-2025-MDC/A

Cajaruro, 27 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

Informe N°011-2025-IAYG/SO de fecha 16 de enero del 2025, la Carta N°021-2025-CONS.SUPERV.JOSE OLAYA de fecha 16 de enero del 2025, Informe N° 030-2025-MDC/SGOSL-ING-.RJRM, Informe Legal N°0047-2025-OGAJ/MDC-U, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Informe N°011-2025-IAYG/SO de fecha 16 de enero del 2025, el supervisor de obra “REPARACION DE COBERTURA, AULA DE EDUCACION SECUNDARIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) I.E.JOSE OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD JOSE OLAYA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, solicita aprobación de planos de replanteo de cobertura metaliza e instalaciones eléctricas.

Que mediante Carta N° 021-2025-CONS.SUPERV.JOSE OLAYA de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por el representante común – Consorcio Supervisor Jose Olaya, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la aprobación de planos de replanteo de la cobertura metaliza e instalaciones eléctricas, del proyecto “ REPARACION DE COBERTURA , AULA DE EDUCACION SECUNDARIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) I.E.JOSE OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD JOSE OLAYA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA”.

Que, mediante Informe N°030-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 17 de enero del 2025, el Sub Gerente de Obras Supresión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, recomienda la aprobación mediante acto resolutorio de planos de replanteo de la Cobertura Metálica e instalaciones eléctricas del proyecto con CUI N°2605385, aprobados por la supervisión.

Que, mediante Informe N°007-2025-GDTI-MDC de fecha 17 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda la aprobación mediante acto resolutorio de planos de replanteo de la Cobertura Metálica e instalaciones eléctricas del proyecto con CUI N°2605385, aprobados por la supervisión.



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro
alcaldia@municajaruro.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala mediante el artículo 34° Valor referencial:

(...) 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.

Que, partiendo de la premisa de una adecuada elaboración del expediente técnico, esta implicaría la invariabilidad del mismo durante la etapa de ejecución; no obstante, sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, y conforme se indica en el artículo 34.5 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, existen situaciones en las que, de manera excepcional, una Entidad puede aprobar la modificación del expediente técnico, por deficiencias técnicas del mismo, advertidas con posterioridad a la suscripción del contrato. Entendiéndose por "deficiencia" como un defecto o imperfección de algo o alguien; y por su parte, "defecto" implica la carencia de alguna cualidad propia del algo.

Que en ese sentido, una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar

Que, aunado a ello, debe tenerse en cuenta también que, durante la ejecución de obra, el contratista, por intermedio de su residente, puede realizar consultas en el cuaderno de obra, con la finalidad de aclarar la información contenido en el expediente técnico de obra o solicitar instrucciones respecto a determinadas ocurrencias. Siendo que la absolución de dichas consultas debe realizarse por el inspector o supervisor de obra (según corresponda). Por el proyectista o, en último caso, por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. Debiendo tener en consideración que la absolución de dichas consultas podía evidenciar la existencia de defectos o deficiencias del expediente técnico de obra que generen, a su vez, la necesidad de modificar los planos o especificaciones técnicas.

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF, señala en su Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: (...) 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. (.....)

Que, si la opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por él y si en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad. Es decir, es atribución del supervisor absolver la consulta o enviarlo, a través de la entidad, al proyectista.

Que, mediante Informe Legal N° 0047-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 22 de enero del 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LOS PLANOS DE REPLANTEO de la obra: "REPARACION DE COBERTURA , AULA DE EDUCACION SECUNDARIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) I.E. JOSE OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD JOSE OLAYA , DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA", con CUI N° 2605385.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los planos de replanteo del Proyecto : REPARACION DE COBERTURA , AULA DE EDUCACION SECUNDARIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) I.E. JOSE OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD JOSE OLAYA , DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, con CUI N°2605385.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al consorcio Supervisor Jose Olaya y a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
MDC
Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

